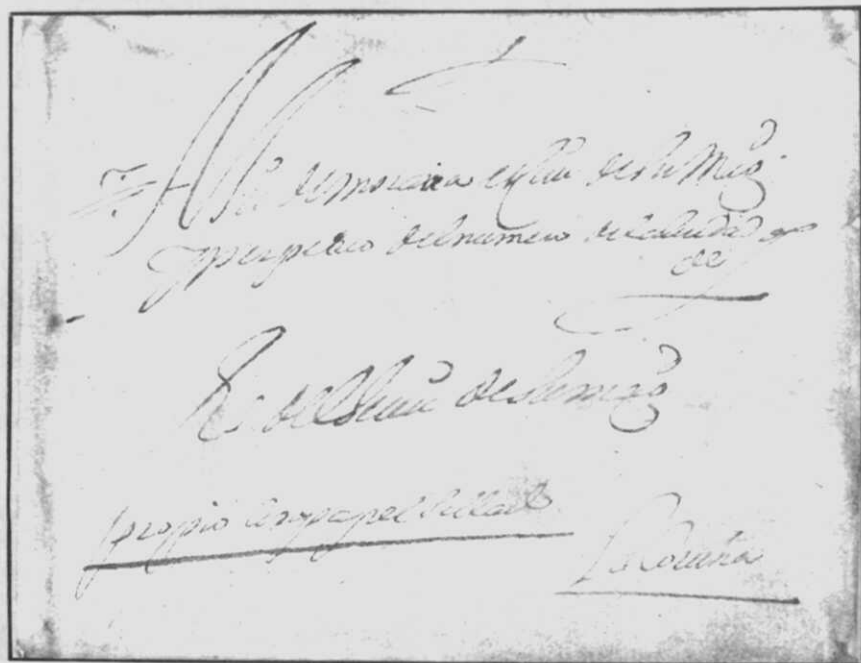


Datos para una historia postal: Marcas de franquicia oficial de Betanzos en el s. XIX

ANDRÉS GARCÍA PASCUAL*



Carta circulada de Santiago a La Coruña en el año 1637. Presenta indicación manuscrita:
"Es del servicio de Su Magestad".

Después de más de dos siglos en que los correos fueron explotados por particulares, fue Felipe V, en 1706, quien con motivo de la Guerra de Sucesión, y ante la necesidad de fondos, ordena que se reincorporen a la Corona "todos los oficios que por cualquier título, motivo o razón se hubiesen enajenado ó desagregado de ella"; en este caso se encontraban los Correos Mayores que se habían cedido a particulares desde la época de los Reyes Católicos.

Pero los resultados no fueron del todo los deseados, ya que los tiempos de guerra no eran los más adecuados para organizar un servicio de comunicaciones, contando además con la falta de experiencia del Estado en estos menesteres. Para completar el cuadro, la necesidad urgente de fondos para la guerra obligó al Rey a arrendar de nuevo los servicios postales, tanto terrestres como marítimos a D. Diego de Murga, Marqués de

*Andrés García Pascual es Académico de Número de la Academia Hispánica de Filatelia, miembro de la A.H.P.F.N., autor de numerosos trabajos sobre la Historia del Correo en Galicia y de libros, tales como, *Marcas Postales de Galicia hasta 1870; Marcas Postales de La Coruña: siglos XVIII-XIX...*

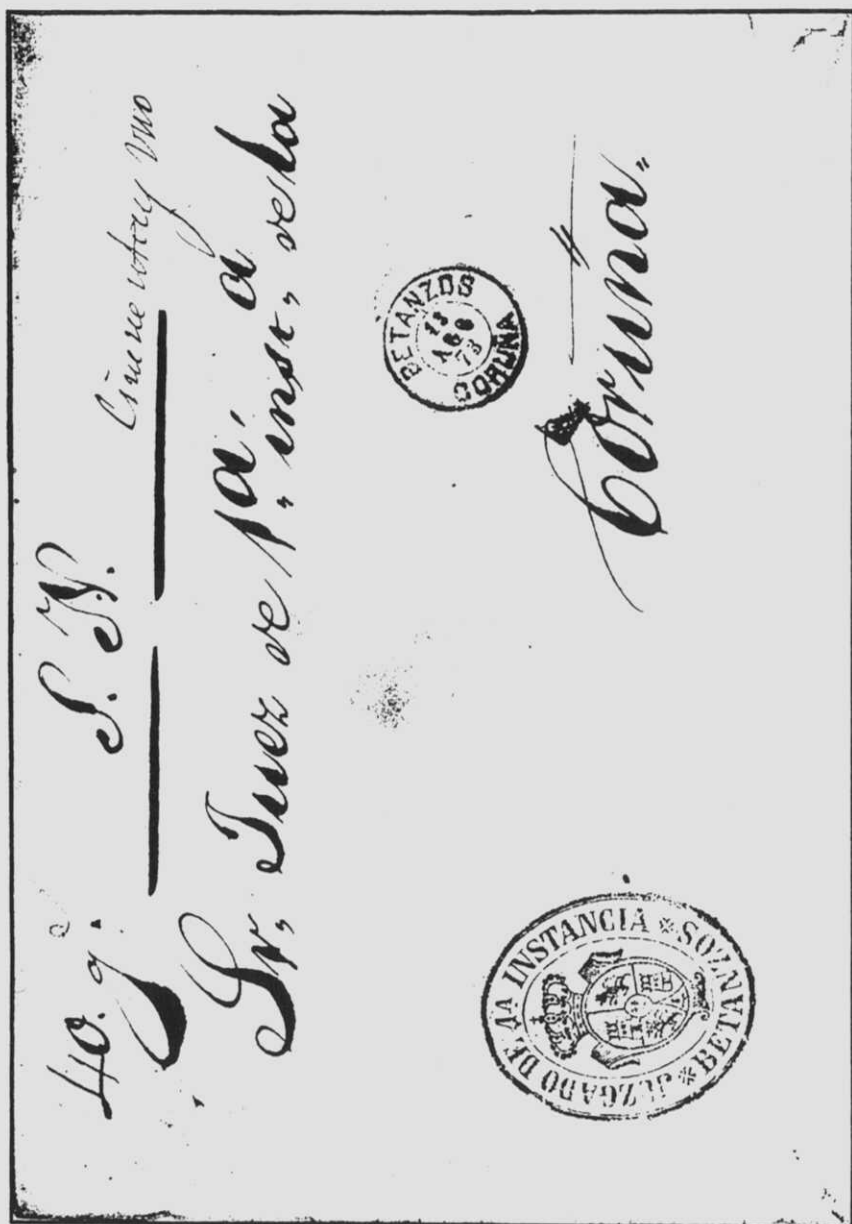
Montesacro, por un periodo de cuatro años, de 1707 a 1711; despues se arrendó a D. Francisco de Goyeneche, por cinco años, hasta el 10 de agosto de 1716. Pero, un mes antes de terminar la concesión, se publica el 8 de julio una Real Orden con el nombramiento de D. Juan Tomás de Goyeneche, Caballero de la Orden de Santiago, como Juez Superintendente y Administrador General de las estafetas de dentro y fuera del Reino, con un sueldo de tres mil ducados anuales. Este nombramiento fue el segundo paso, después de 10 años, que se dió para que el correo pasase a depender del Estado. El paso definitivo se dió el 18 de mayo de 1718 con la sustitución de Goyeneche por D. Juan de Aspiazo, que pasó a ser empleado dependiente de la Secretaría del Despacho Universal de la Real Hacienda y que dos años después, el 23 de abril de 1720, publicó las primeras Ordenanzas de Correos.

Pero volviendo a 1716, fue de gran importancia, para las actuaciones de los años posteriores, la restructuración del servicio realizado por D. Juan Tomás de Goyeneche; entre otras mejoras, se regularon los portes a pagar, no sólo por el peso de las cartas, sino también por la distancia recorrida, se aplicaron nuevas tarifas para el extranjero, se formaron nuevos itinerarios, se reguló la correspondencia certificada y los paquetes postales. Otra de las novedades fue la aparición de las primeras marcas con cuño de mano para señalar el origen de las cartas.

He dejado para el final una de las reformas más importantes del ordenamiento de Goyeneche, se trata de la regulación para el uso de la franquicia en la correspondencia oficial con la utilización de un sello donde figuren las Armas Reales de España que será obligatorio estampar en todos los pliegos de la correspondencia oficial.

Por considerarlo clarificador para el tema, paso a reproducir el Real Decreto de 7 de diciembre de 1716:

“Teniendo presente, que con los abusos introducidos en el manejo, y uso de los Correos, se minora su valor en conocido perjuicio de mi Real Hacienda: He resuelto entre otras providencias, que desde primero de enero del año próximo de mil setecientos y diez y siete, solamente se continúe la franquicia de las Cartas, en la misma forma que se ha practicado hasta aquí a los Presidentes, ó Gobernadores, Fiscales, y Secretarios de los Consejos, y demás Tribunales, Ministro de la Guerra, y Secretarios del Despacho Universal, Presidentes, Regentes, y Comandantes Generales de Exercitos, y Provincias, sin que desde el citado dia primero de Enero gocen, como hasta aquí de la referida franquicia, ni de recompensa alguna en lugar de ella los Ministros de la Tabla, y Subalternos, de los mismos Consejos, Tribunales, Chancillerias, y Audiencias, ni otra persona, porque cada uno ha de pagar los portes de sus Cartas, de dentro, y fuera de España, como cualquier Particular, manteniéndose la distincion de apartarselas, y de que no se pongan en las listas, para que haciendo acudir por ellas, las reciban con mas brevedad: Los Intendentes Generales de Provincias, Gobernadores, y Corregidores de las Plazas, y Ciudades Capitales de ellas, no pagarán portes de las Cartas que recibieren de las Ciudades, y Pueblos, sujetos a su jurisdiccion en las propias Provincias; pero los han de satisfacer de las demas Cartas que recibieren de otros parages, excepto las de los Consejos, y demas Tribunales, y Ministros de la Corte, segun la regla que se establecerá adelante; y para que los Intendentes Generales de Provincias, Gobernadores y Corregidores de las Plazas, y Ciudades Capitales de ellas, y demás Ministros, de qualquier condicion que sean, que residen, y están establecidos en las Plazas, Ciudades, Villas, y Lugares de estos Reynos, no paguen los portes de las Cartas, y Despachos de Oficio que se les dirigieren de la Corte: Es mi real ánimo, que para que estas se distingan entre las demás, y entreguen francas, se estampe en su cubierta un sello de tinta, que comprehenderá el Escudo Real de Castilla, y Leon, de cuyo sello no podrá usar ningun Ministro, ni otra persona, sino es tan solamente en las Secretarias del Despacho Universal, Presidentes, Fiscales, y Secretarios de los Consejos,



Carta del Servicio Nacional (S. N.) circulada de Betanzos a La Coruña en 1873, con franquicia "Juzgado de 1ª instancia de Betanzos".

y demas Tribunales, y en la Secretaria del Ministro de la Guerra, con la prevencion de que en las referidas partes no de han de sellar otras Cartas que las que verdaderamente trataren negocios de Oficio con los Ministros, y Subalternos de fuera de la Corte, por que las demas que tocaren a Particulares han de ir sin el ello, para que se perciban los portes de ellas; y à fin de que aun imitando los sellos no se puedan introducir otras Cartas sino es de las expresadas Oficinas de esta Corte, mando que las de cada una de ellas se embien a la Estafeta de aqui en adelante en pliegos cerrados, dirigiendo su cubierta al Correo á

quien tocare, y al pie de él se pondrá la Secretaria de adonde son, o el nombre del Secretario, y se entregarán los mismos pliegos en mano propia de uno de los Oficiales del Correo, y las demás Cartas que no llegaren baxo esta regla, aunque vayan selladas, se detendrán, y pondrán en manos del Presidente, ó Governador del Consejo, a fin de que despues de haber reconocido de quien son me de cuenta de ello, para que Yo mande: se haga la demostracion correspondiente: Y mando á los Presidentes de los Consejos, Ministros de la Guerra, Secretarios del Despacho Universal, y Tribunales de esta Corte, Presidentes, Regentes, y Fiscales de la Chancillerias, y Audiencias, Capitanias Generales, y Comandantes de Exercitos, y Provincias, y a los demás Ministros, y personas a quien segun lo que viene referido se concede el franco de sus Cartas, no permitan se els dirija ninguna que toque a cualquier otra persona, y que todas las que assi recibieren las vuelvan al Correo para que en él se cobren los portes, por que lo contrario será de mi Real desagrado. Tendreislo entendido assi, y dareis las ordenes correspondientes para su observancia: Señalado de la Real mano de su Magestad. En Madrid a siete de diciembre de mil setecientos y diez y seis."

El texto del Reglamento, además de otras informaciones, nos indica que la franquicia venia aplicándose con anterioridad; efectivamente se utilizaba, pero con las indicaciones manuscritas (que siguieron utilizándose después de 1717) al uso de la época: "*Por el Rey*", "*Real Servicio*", "*R.S.*", "*Del servicio de S.M.*", etc; y en alguna ocasión con un sello de las Armas Reales (se conoce un cuño utilizado dos años antes de la aplicación del Reglamento, en 1715), por lo tanto, se toma como modelo una marca anterior para su uso general. Esta marca recibe, a lo largo del tiempo, distintas denominaciones: "*Sello Real*", "*Sello de las Armas Reales*", "*Sello con escudo de Castilla y Leon*", "*Sello de tinta con las Armas de Castilla*" y la más utilizada, que hace referencia al color de la tinta utilizada para estamparlo, "*Sello Negro*".

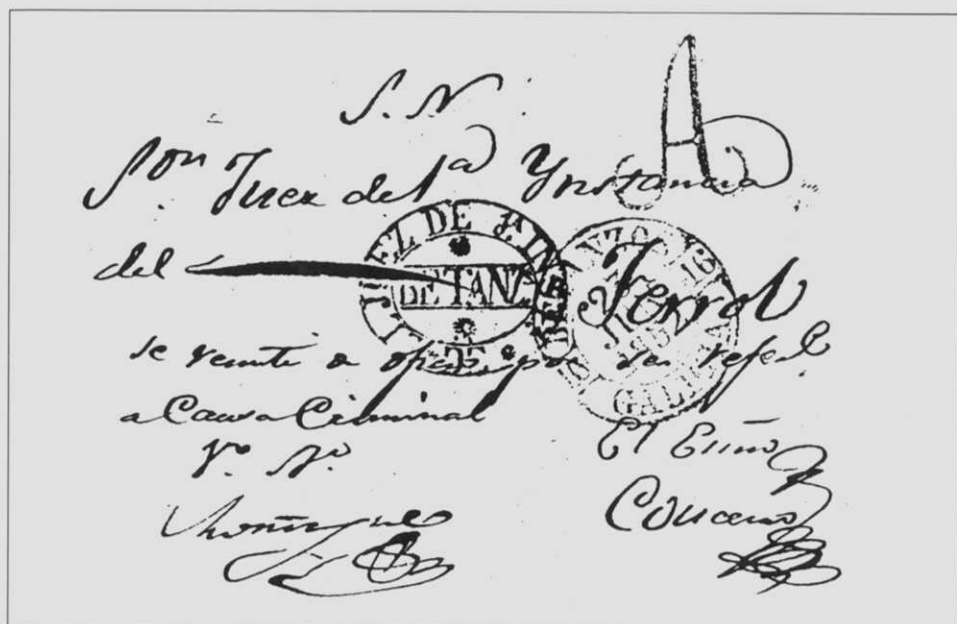
En 1799 se realizó un importante cambio por el que se sustituyeron las marcas mudas anteriores por otras que presentan "*las Armas Reales en su centro, y una inscripción por su circunferencia que explique el Tribunal, Capitanía General, Intendencia u Oficina a que corresponda*". Posteriormente, encontramos una amplia legislación al respecto, con distintos cambios y nuevos diseños que fueron perfeccionando el sistema hasta hoy.

Por lo expuesto, se comprenderá que las franquicias oficiales componen un capítulo interesante de la Historia Postal de nuestro país, sobre todo ahora que las nuevas normas de correos suprimen la mayoría, restringiendo su uso a un reducido número de instituciones del Estado.

Con respecto a las marcas de franquicia utilizadas en Betanzos durante el siglo XIX, he localizado marcas que podríamos clasificar en cuatro grupos: del Ayuntamiento, de la administración de Justicia, militares, y uno de varios. Todas las catalogadas tienen forma de óvalo y las encontramos estampadas con tintas de color negro y azul, con mayor proporción del azul, al contrario que la mayoría de las poblaciones gallegas donde la tinta negra fue la más utilizada. La marca más antigua es una del Regimiento Provincial fechada en 1813; en todas, señalo las fechas extremas de utilización que conozco; en las que se da como límite el año 1900 es por necesidad de este trabajo, ya que me consta siguieron usándose en el siglo XX. También figuran las medidas, siendo aproximadas, por que las malas estampaciones, en ocasiones, no permiten la exactitud.

Por supuesto, este capítulo de la Historia Postal de Betanzos, como otros, queda abierto a la aparición de nuevos datos, tanto en lo referente a las fechas y colores como a marcas no localizadas para este trabajo*

*Fuentes: Archivo Municipal de Betanzos y las colecciones: Badía Salváns, García Pascual, Malvar Lema y Mosquera Galán.



Carta del Servicio Nacional (S. N.) circulada de Betanzos a Ferrol en 1852 con franquicia "El Juez de 1ª instancia de Betanzos". Presenta marcas de abono de Betanzos.

MARCAS DEL
AYUNTAMIENTO



LA MUY NOBLE, LEAL Y REAL CIUDAD DE
BETANZOS

En óvalo de dos líneas - La M.N.L.R. CIUDAD DE
BETANZOS -.
Dimensiones: 27x31 mm.
Color: negro
Año: 1815-1818



Óvalo en negativo, sin texto, en el centro escudo de
Betanzos con banderas, cañones y granadas en
negativo.
Dimensiones: 24x28
Color: Negro
Año: 1839



ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BETANZOS

En óvalo en negativo - ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BETANZOS - En el centro escudo de Betanzos con banderas, cañones y granadas.

Dimensiones: 32x40 mm

Color: Azul y Negro

Año: 1850-1863



ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BETANZOS

En doble óvalo, de línea exterior doble - ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BETANZOS - con adornos de separación. En el centro escudo de Betanzos con banderas, cañones y granadas.

Dimensiones: 33x40 mm

Color: Azul y Negro

Año: 1857-1879



ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BETANZOS

En óvalo - ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BETANZOS - con adornos de separación. En el centro escudo de Betanzos con banderas, cañones y granadas.

Dimensiones: 31x40 mm

Color: Negro

Año: 1893

MARCAS DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
BETANZOS**

En doble óvalo - JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE
BETANZOS - con adornos de separación. En el cen-
tro escudo real con adornos.

Dimensiones: 32x39 mm

Color: Azul y negro

Año: 1846-1859



**EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN
BETANZOS**

En doble óvalo - EL JUEZ DE 1ª INSTANCIA
-DE- con adornos de separación. En el centro, para-
lelas encerrando - BETANZOS - con dos adornos.

Dimensiones: 27x23 mm

Color: Azul

Año: 1846- 1858



EL PROMOTOR FISCAL DE BETANZOS

En doble óvalo - EL PROMOTOR FISCAL DE -
con adorno de separación. En el centro, paralelas en-
cerrando - BETANZOS - con dos adornos.

Dimensiones: 29x23 mm

Color: Azul

Año: 1855-1869



PROMOTORIA FISCAL DE BETANZOS

En doble óvalo - PROMOTORIA FISCAL DE BETANZOS - con adornos de separación. En el centro escudo real con adornos.

Dimensiones: 32x40 mm

Color: Azul y negro

Año: 1858-1871



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BETANZOS

En doble óvalo, de línea exterior doble - JUZGADO DE 1ª INSTANCIA - BETANZOS - con adornos de separación. En el centro escudo real con adornos.

Dimensiones: 31x38 mm

Color: Azul y negro

Año: 1860 - 1883



JUZGADO MUNICIPAL DE BETANZOS

En doble óvalo: JUZGADO MUNICIPAL DE - BETANZOS - con adornos de separación. En el centro escudo de Betanzos con banderas, cañones y granadas.

Dimensiones: 29x37 mm

Color: Azul

Año: 1892-1898



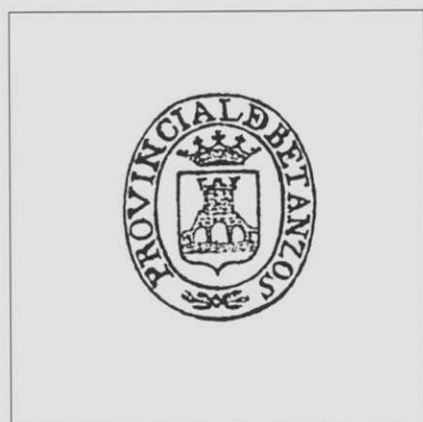
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y DE INSTRUCCION DE BETANZOS

En óvalo - JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Y DE INSTRUCCION - BETANZOS - y adornos de separación. En el centro escudo real con adornos y toisón. Dimensiones: 30x40 mm.

Color: Azul

Año: 1899 - 1900

MARCAS MILITARES



REGIMIENTO PROVINCIAL DE BETANZOS

En doble óvalo - PROVINCIAL DE BETANZOS y adorno de separación. En el centro escudo de Betanzos.

Dimensiones: 25x30 mm.

Color: Negro

Año: 1813



REGIMIENTO PROVINCIAL DE BETANZOS

En doble óvalo de dos líneas - REGIMIENTO PROVINCIAL DE BETANZOS y adorno de separación. En el centro escudo de Betanzos.

Dimensiones: 33x42 mm

Color : Negro

Año: 1833



**ALCALDIA Y CORREGIMIENTO DE
BETANZOS**

En óvalo en negativo - ALCALDIA CORREGI-
MIENTO DE BETANZOS. En el centro escudo de
Betanzos con banderas, cañones y granadas.

Dimensiones: 32x41 mm.

Color: Azul y negro

Año: 1850-1864



**GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE LA
CORUÑA - PUESTO DE LÍNEA DE BETAN-
ZOS.**

En óvalo de tres líneas - GUA CIVIL. - separado
por adorno PROV.^a DE La Coruña (manuscrito) -
PUESTO DE - Línea de Btos. (manuscrito).

Dimensiones: 46x31

Color: Negro

Año: 1852



**GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE LA
CORUÑA - PUESTO DE 2ª SECCION DE
BETANZOS**

En óvalo de tres líneas - GUA CIVIL. - separado
por adorno PROV.^a DE La Coruña (manuscrito) -
PUESTO DE - 2ª Sección de Btos (manuscrito)

Dimensiones: 46x31

Color: Negro

Año: 1853

MARCAS VARIAS



COMISARIA DE PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA DE BETANZOS

En doble óvalo - COMIS^a DE PROTECCION Y SEG^D. P^{ca}. DE BETANZOS - y adornos de separación. En el centro escudo real con adornos.

Dimensiones: 29x37 mm

Color: Negro.

Año: 1847



ADMINISTRACION DE CORREOS DE BETANZOS

En doble óvalo - ADMINON DE CORREOS - BETANZOS- y adornos de separación. En el centro escudo real con adornos y toisón, sobre, palma y laurel.

Dimensiones: 39x31 mm.

Color: Negro.

Año: 1893-1900



Diligencia española de correo rural. Siglo XIX.